



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0031

Para revocar el inciso final del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 (archivo 005 C-6), basta señalar que el término de traslado inició el 24 de agosto, dado que el auto que admitió el llamamiento en garantía se notificó el 23 de agosto hogaño, luego, en principio el término de veinte (20) días de traslado vencían el 20 de septiembre de 2023.

Pero, aquel término se interrumpió con el ingreso del proceso al despacho el 12 de septiembre aunado a que, los términos judiciales fueron suspendidos por el ataque cibernético los días 14 al 20 de septiembre, de forma que para el 25 de septiembre, fecha en que se profirió el auto recurrido, el término de traslado no se hallaba vencido, adicionalmente, la sociedad **UBA VIHONCO S.A.S.**, allegó escrito de contestación el 25 de septiembre, estando dentro del término.

Por lo anterior, se **revoca** el inciso final del auto de 25 de septiembre de 2023 y en su lugar se dispone, **TENER** por contestado el llamamiento en garantía por parte de la sociedad **UBA VIHONCO S.A.S.**, y formuló excepciones de mérito, así mismo, córrase traslado de la mencionada respuesta por el término legal. Vencido dicho término regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM